

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. M^a TERESA LABRADOR GALINDO

SRES. CONCEJALES:

ASISTENTES

D. M^o INMACULADA HERRERA LOPEZ.

D. MATILDE SAGREDO BRAVO

D. FELIPE URETA BRAVO

D. ARTURO MANZANEDO RUIZ

AUSENTES

SR. SECRETARIO:

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA 20
DE MARZO DE 2013 (SESIÓN 2/2013)**

En Cardeñuela Riopico, Burgos, siendo las diez horas del día 20 de marzo de 2013 se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

-ACTA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012.

-ACTA DE 6 DE FEBRERO DE 2013.

Las mismas han sido repartidas a los Concejales junto con la convocatoria y no procediendo realizar ninguna rectificación, las actas son aprobadas por unanimidad de los cinco concejales presentes.

SEGUNDO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

-En fecha 19 de diciembre de 2012 se ordena la devolución a la mercantil Ocsacon S.L.U. del aval depositado en su día para garantizar la obra de conducción de agua a Villalval.

-El 20 de diciembre de 2012 se decreta la ruina inminente del inmueble sito en la Ctra. Villalval nº 14 de Cardeñuela Riopico propiedad de D. Paulino Diez Sevilla.

-Se somete a ratificación el decreto de la Presidencia de la Agrupación de Municipios relativo a las retribuciones del Secretario-Interventor para el año 2013 según el siguiente cuadro:

Sometido a ratificación se aprueba por los cinco concejales presentes.

-El 24 de enero de 2013 se inician expedientes de legalidad y sancionador a D. Rafael Sánchez Carrión por obra de piscina sin licencia y edificación no regularizada en C/ Real nº 1 de Cardeñuela Riopico.

-El 14 de febrero de 2013 se concede licencia de obra para la obra menor de demolición parcial de edificio en C/ Ctra. de Villalval nº5 de Cardeñuela a D. Ricardo del Val Saiz. El ICIO asciende a 30 euros.

-El 14 de febrero de 2013 se concede licencia de obra para la obra de estabilización de edificio en ruinas y propuesta de reconstrucción en C/ Real nº24 de Cardeñuela a Dña. M^a Ángeles Domingo Bravo. El ICIO asciende a 60 euros.

-El 6 de marzo de 2012 se aprueba el padrón de suministro de agua 2012 por un importe total de 4.270,41 euros.

-El 6 de marzo de 2012 se aprueba la exposición al público del padrón del IVTM 2013 por un importe total de 7.377,15 euros.

-El 7 de marzo de 2013 se decreta el desistimiento de D. Aureliano Iglesias Alonso como interesado en el procedimiento sancionador iniciado a D. Rafael Sánchez Carrión a solicitud suya.

-El 7 de marzo de 2013 se decreta el pago de 200€ a D. Ángel Gregorio Santos como pago pendiente de las actuaciones de las fiestas 2012.

TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL NEGOCIO TABERNA DE CARDEÑUELA RIOPICO.

A los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en el pliego de condiciones para el arrendamiento del negocio de taberna municipal, la Sra. Alcaldesa propone a los miembros de la Corporación presentes la ratificación de los siguientes Decretos que se reproducen a continuación de manera literal:

-Decreto de prórroga para presentación de documentos de fecha 13 de febrero de 2013:

“Dña. M^a Teresa Labrador Galindo, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico, habiéndose recibido en plazo solicitud de prórroga para el plazo de presentación de documentación relativa a la adjudicación provisional del contrato de arrendamiento de la Taberna de Cardeñuela Riopico por parte de D. José Manuel Monedero Sagredo.

Teniendo en cuenta que el plazo de cinco días hábiles establecido para la presentación de la documentación a los efectos de la apertura lo antes posible del establecimiento es demasiado estricto y corto, sobre todo para la presentación del aval exigido que requiere de unos trámites por parte de la entidad financiera que van a demorarse mucho más allá de ese término (añadiéndose el agravante de que la entidad ha sufrido un proceso de fusión, estableciéndose nuevos procedimientos internos), solicitándose por el adjudicatario una prórroga de 20 días, lo que por esta Alcaldía se considera razonable y ajustado a derecho para no vulnerar sus derechos como adjudicatario provisional y siendo causas no imputables al mismo.

Presentada la documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social y la solicitud cursada a Hacienda para el mismo caso, así como sendos documentos de la entidad financiera en los que se vuelve a justificar su capacidad económica para afrontar el contrato, así como, y más importante, la predisposición de la entidad financiera para la constitución del aval, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, por medio de la presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. José Manuel Monedero Sagredo, adjudicatario provisional del contrato de arrendamiento del local destinado a Taberna de Cardeñuela Riopico, una prórroga de veinte días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo para la presentación en el Ayuntamiento de la siguiente documentación, con la advertencia de que en caso de no cumplir con lo estipulado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente:

-Documentación justificativa de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda. (Seguridad Social ya presentado)

-Justificación de poseer los medios a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

-Depósito de garantía definitiva según cláusula decimotercera (10.000,00.-€)

-Documentos justificativos del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social.

SEGUNDO.- En caso de cumplirse con lo anteriormente expuesto, se procederá a la adjudicación del contrato de manera definitiva en un plazo de cinco días hábiles mediante Decreto de Alcaldía que posteriormente se ratificará por el Pleno de

la Corporación, abriéndose un plazo para la formalización del contrato de ocho días hábiles en el que, si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiese llevarse a cabo, se podría por este Ayuntamiento acordar la resolución del mismo.

TERCERO.- *Que se ratifique el presente Decreto en la siguiente sesión Plenaria ordinaria.*"

Sometido el decreto a ratificación es aprobado por unanimidad de los cinco concejales presentes.

-Decreto de adjudicación definitiva de fecha 6 de marzo de 2013.

"Habiéndose procedido a la apertura de las diez proposiciones recibidas para concurrir al contrato de arrendamiento del negocio de Taberna de esta localidad según el pliego de condiciones aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de diciembre de 2012, transcurrido el plazo de subsanación de documentación, reunidos los concejales a los efectos de realizar el baremo de las propuestas presentadas conforme a la cláusula décima, adjudicado el contrato de manera provisional a D. J. Manuel Monedero Sagredo mediante acuerdo plenario de fecha 6 de febrero de 2013, concedida prórroga para la presentación de la documentación requerida se ha producido la entrega de la misma en el día de hoy.

Cumplido lo establecido en el pliego de cláusulas, según lo establecido en la decimosegunda y según las facultades que me otorga la legislación vigente DISPONGO:

PRIMERO.- *Adjudicar de manera definitiva el negocio de Taberna y albergue municipal a D. José Manuel Monedero Sagredo, por período de cinco años con posibilidad de prórroga, por un precio de dos mil euros anuales (2.000,00.-€) más IVA, así como un 50% de los ingresos del albergue, con estricto cumplimiento del plan de mejoras y gestión presentado, que se adjuntará al contrato que se firme con el adjudicatario.*

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que a la firma del contrato se adjunte justificante de haber pagado el primer año por adelantado (2.420 €)*

TERCERO.- *En caso de cumplirse con lo anteriormente expuesto, se procederá a la apertura de un plazo para la formalización del contrato de ocho días hábiles en el que, si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiese llevarse a cabo, se podría por este Ayuntamiento acordar la resolución del mismo.*

CUARTO.- *Que el presente decreto se someta a ratificación del Pleno en la siguiente sesión que se celebre."*

Sometido el decreto a ratificación es aprobado por unanimidad de los cinco concejales presentes.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2012.

La Sra. Alcaldesa-Presidente, con fecha 13 de marzo de 2013, ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe:

"M^a Teresa Labrador Galindo, La Alcaldesa, del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2012, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	113.305,97	71.898,68	
b) Otras operaciones no financieras	0,00	1.645,60	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	113.305,97	73.544,28	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	113.305,97	73.544,28	

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		7.234,59
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		32.859,74
- (+) del Presupuesto corriente	28.573,68	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	4.286,06	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		25.343,35
- (+) del Presupuesto corriente	985,70	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	24.357,65	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		14.750,98
II. Saldos de dudoso cobro		19.351,53
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		-4.600,55

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	107.700,00

Modificaciones de créditos	0,00
Créditos definitivos	107.700,00
Gastos Comprometidos	73.544,28
Obligaciones reconocidas netas	73.544,28
Pagos realizados	72.558,58
Obligaciones pendientes de pago	985,70
Remanentes de crédito	34.155,72

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	133.700,00
Modificaciones de previsiones	0,00
Previsiones definitivas	133.700,00
Derechos reconocidos netos	113.305,97
Recaudación neta	84.732,29
Derechos pendientes de cobro	28.573,68
Exceso previsiones	20.394,03

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

El Decreto de la Alcaldía es ratificado por unanimidad de los cinco concejales presentes.

Se informa por el Interventor que se deberá estudiar la elaboración de un plan económico-financiero para enjugar el remanente de tesorería negativo y que el Presupuesto del ejercicio 2013 deberá aprobarse con superávit a los efectos de dar cumplimiento al art. 193 del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- ACUERDO RELATIVO A LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN RELATIVO AL INMUEBLE DE LA C/ REAL Nº 6 DE VILLALVAL.

La concejal Dña. Matilde Sagredo Bravo se abstiene en el presente asunto.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de marzo de 2012 en cumplimiento de Sentencia 346/2011 se acordó la apertura de expediente de investigación de la titularidad del solar de la C/ Real nº 6 de Villalval.

Visto que la resolución se notificó a los interesados y se recibió documentación relativa al mismo

tanto por D. Nicasio Gómez como por Dña. Matilde Sagredo.

Vista toda la documentación aportada por la investigación municipal del anterior expediente tramitado relativa a planos, certificados de acuerdos plenarios, los documentos del inventario de bienes municipal, los documentos aportados por las partes, etc.

Visto que se publicó dicha Resolución por el plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radica el solar y, simultáneamente, se emplazó a los interesados para que alegasen cuanto estimaran conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones y expidiendo copia del expediente a D. Nicasio Gómez.

Visto que se abrió periodo de prueba para comprobar los documentos obrantes en el expediente por ambas partes, levantándose actas y recibándose nuevas alegaciones por parte de D. Nicasio Gómez.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido a debate y votación, los cuatro concejales que ejercen su derecho al voto en el presente caso por unanimidad **ACUERDAN:**

PRIMERO. Estimar que el terreno situado en la parte trasera de la finca con referencia catastral nº 4612204VM5941S0001WI de la C/ Real nº 6 no es de titularidad municipal.

SEGUNDO. El acuerdo se motiva en la falta de documentación concluyente por parte del Ayuntamiento para determinar la titularidad pública del bien, algo expresamente exigido por la Jurisprudencia, no estando recogido ni en el inventario de bienes, registro de la propiedad ni en ningún documento municipal, asimismo se considera que los vecinos en Junta Vecinal de fecha 25 de noviembre del año 2000 concedieron licencia de obra para ese terreno en cuestión incluyendo en el acuerdo incluso la referencia catastral del inmueble, por lo que al no estar caducada, la mencionada licencia se encontraría vigente, reconociendo en su día al resolver el recurso de reposición que se presentó por D. Carlos Manzanedo que el terreno no tenía carácter de dominio público, y por lo tanto manifestar lo contrario posteriormente podría considerarse que el Ayuntamiento estaría actuando contra un acto propio que determinó en su día y que se encuentra válido y vigente, causándose un perjuicio a un tercero al que en su día se le reconoció que ese terreno no tenía carácter de dominio público.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

SEXTO.- ACUERDO RELATIVO A LA FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN RELATIVO AL INMUEBLE DESTINADO A MOLINO.

La concejal Dña. Inmaculada Herrera López se abstiene en el presente asunto.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2012 se acordó la apertura de

expediente de investigación de la titularidad del inmueble destinado a molino en Cardeñuela Riopico.

Visto que la resolución se notificó a los interesados y se recibió documentación y alegaciones relativas al mismo tanto por D. Juan José Bravo García como por Dña. Orenca Sagredo Díez y un escrito de varios vecinos.

Vista toda la documentación aportada por la investigación municipal relativa a planos, informes técnicos, certificados de acuerdos plenarios, los documentos del inventario de bienes municipal, los documentos aportados por las partes, proyecto de las naves, planos de concentración, etc.

Visto que se publicó dicha Resolución en el plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radica el solar y, simultáneamente, se emplazó a los interesados para que alegasen cuanto estimaran conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones y expidiendo copia del expediente a D. Juan José Bravo García.

Visto que se abrió periodo de prueba para comprobar los documentos obrantes en el expediente por ambas partes, levantándose actas y recibándose nuevas alegaciones por parte de D. Juan José Bravo García y Dña. Orenca Sagredo Díez.

Realizada por el asesor municipal una trasposición de las escrituras de D. Juan José Bravo García a la realidad física con fecha 19 de enero de 2013, se comprueba error de los límites de la parcela en catastro y la existencia de una mayor superficie de la parcela.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en artículo 53 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sometido a debate y votación, los cuatro concejales que ejercen su voto en el presente caso por unanimidad **ACUERDAN:**

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José Bravo García incluidas las últimas presentadas en fecha 19 de marzo de 2013. Estimar que el molino y los terrenos sobre los que se encuentra edificado, según los planos elaborados por el técnico municipal de forma indiciaria para el informe de fecha 19 de enero de 2013, son de titularidad municipal.

SEGUNDO. El acuerdo se motiva en el reconocimiento de las escrituras de D. Juan José Bravo García, que no se discuten en ningún momento, sino que su reflejo en la realidad física no es el que figura en catastro el cual es palmariamente erróneo en la zona del rio, ni el que se alega por su parte, sino el recogido en el informe y planos elaborados por el asesor municipal en fecha 19 de enero de 2013, incluido el de concentración parcelaria en el que se muestra la zona del molino fuera de la parcela, abundando en que en las propias escrituras del particular no figura el inmueble destinado a molino y por lo tanto si el inmueble es municipal, también lo son los terrenos sobre los que está construido y según el informe del asesor, la parcela de D. Juan José Bravo García no sufriría

ninguna alteración ni en sus linderos (carretera, río Pico, Rafael Sánchez, Gloria Burgos), ni en los inmuebles edificados en ella (dos naves) ni en los metros de superficie recogidos en la escritura (950m²) que incluso serían de 8 metros de más resultando 958m², quedando el espacio de su frente como terreno de dominio público respetándose el acceso a la parcela, al igual que el inmueble destinado a molino y de titularidad municipal.

TERCERO. Dado el carácter favorable de la Resolución, proceder a la tasación del molino y los terrenos sobre los que se encuentra edificado según los planos del informe del asesor de fecha 19 de enero de 2013.

CUARTO. Reflejar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la inclusión del solar, y actualizar los datos del molino, el cual ya figura en el mismo, y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir los bienes mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

SEXTO. Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

SEPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA, SI HUBIERA.

-No se presentaron.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

El Secretario

Visada, El Alcalde-Presidente.